

**ANUNCIO CONTRATACIÓN TEMPORAL
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA
(Convocatoria BS/20/15)**

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV) precisa contratar temporalmente un **"FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA"** para prestar servicios en el Departamento de Salud Valencia - Hospital General.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS:

Relación laboral temporal de sustitución de empleado/a con reserva de plaza.

Fecha de incorporación aproximada: a la finalización del procedimiento.

Duración aproximada del contrato: hasta la reincorporación de la persona sustituida, cambio de situación administrativa de la misma o declaración de plaza vacante.

Perfil profesional: Experiencia y formación en las siguientes áreas de conocimiento: sistemas de gestión de calidad; salud pública y epidemiología molecular; microbiología ambiental (laboratorios autorizados); control de infección nosocomial y técnicas clásicas de detección de virus

La contratación en cualquier caso quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y al mantenimiento de la causa contractual que origina la presente convocatoria.

SEGUNDA.-REQUISITOS: Para formar parte de la bolsa, se requiere:

- a) Estar en posesión del Grado de Medicina o de la Licenciatura de Medicina , Biología, Farmacia, Bioquímica y Química, con el título de Especialista en Microbiología obtenido mediante el sistema de formación residencia..
- b) Excepcionalmente podrán participar quienes encontrándose en el último año de residencia, vayan a finalizar la misma durante el año 2015, si bien para su contratación deberán acreditar estar en posesión de la titulación señalada en el apartado anterior.
- c) Cumplir los demás requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las Normas reguladoras para la provisión temporal y la constitución de bolsas de trabajo, aprobadas por Resolución de 23 de diciembre de 2014, que se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la siguiente dirección, de la WEB Corporativa del CHGUV.

- d) <http://172.18.252.190:38659/InformacionServicios/AreaGeneral/Documents/Direcci%C3%B3n%20Recursos%20Humanos/Informaci%C3%B3n%20sobre%20bolsas%20de%20trabajo/NORMAS%20REGULADORAS%20DE%20LAS%20BOLSAS.pdf>

TERCERA.- SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACION NECESARIA

Solicitud: se ajustará al modelo normalizado denominado "*solicitud de admisión en procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del CHGUV*" que se adjunta como anexo.

Lugar de presentación: en el Registro General del CHGUV, Av. Tres Cruces, numero 2, CP 46014 (horario: de 9,00 a 14,00 h., de lunes a viernes) o a través de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazo: 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la dirección de recursos humanos del CHGUV.

Documentación: la solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación acreditativa del baremo de méritos:

- 1 *Curriculum vitae* académico y profesional
- 2 *Certificación de tiempo trabajado*, en su caso, y en los términos señalados en la base cuarta.
- 3 *Documento oficial* que acredite la *superación de pruebas selectivas*, en su caso, y en los términos señalados en la base cuarta.

La no presentación de alguno de los documentos anteriores con la solicitud comportará la no valoración de estos méritos.

CUARTA.- MERITOS A VALORAR.- De conformidad con el baremo establecido en el artículo 17 de las Normas reguladoras aplicables, se valorarán los siguientes méritos:

- A) Por el tiempo trabajado hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en Instituciones Sanitarias Públicas:
 1. De gestión directa: 0,05 por mes completo.
 2. De gestión indirecta: 0,03 por mes completo.Se acreditará con la aportación de certificación o documento expedido por el órgano competente que deberá reflejar los periodos trabajados.
 - b) Servicios prestados en Fundaciones para la Investigación de Hospitales públicos, relacionados directamente con las funciones de la categoría a la que se opta, y acreditados mediante contrato laboral o en su caso nombramiento: 0,02 puntos por mes completo.
- B) Por el resultado obtenido como aspirante en pruebas selectivas realizadas en el marco de una oferta de empleo público de la misma categoría y en su caso especialidad, en los cinco años anteriores a la convocatoria, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de:
- a) 0,20 puntos haber superado un ejercicio de la fase de oposición.
 - b) 0,50 puntos haber superado las pruebas selectivas sin obtención de plaza.

Se acreditará con la aportación de documento oficial del que se desprenda inequívocamente la superación de las pruebas correspondientes.

- C) Por currículum profesional e investigador según el perfil de la plaza objeto de la convocatoria: hasta un máximo de 2,00 puntos.

La Comisión de Valoración podrá requerir si lo considera necesario los documentos que acrediten los méritos alegados. La no presentación de los documentos requeridos comportará la no valoración de los mismos.

La *Comisión* podrá proponer que se declare desierta la convocatoria cuando ninguna de las personas admitidas obtenga un mínimo de 1 punto en el apartado correspondiente al *curriculum vitae*.

QUINTA.- COMISION DE VALORACION.- Estará integrada por los siguientes miembros:

Dña. Concepción Gimeno Cardona, Jefa de Área Clínica de Microbiología, Enfermedades Infecciosas y Medicina Preventiva.

Dña. Remedios Guna Serrano, Facultativo especialista del Servicio de Microbiología

Dña. M^a Dolores Ocete Mochon, Facultativo especialista del Servicio de Microbiología.

Un/a representante de la Dirección de Recursos Humanos, que actuará asumiendo las funciones de secretario/a de la Comisión de Valoración.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras y efectuada la valoración de méritos, se hará pública la correspondiente relación de admitidos/as con su puntuación provisional y en su caso, de los excluidos/as con expresión de la causa de exclusión.

Se concederá un plazo de 7 días naturales para la presentación de alegaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la relación provisional. En caso de no presentarse alegaciones o tras la resolución de las mismas, según el caso, la Comisión elevará a la Dirección de Recursos Humanos la lista definitiva de candidatos, ordenada de mayor a menor puntuación, para su publicación y propuesta de contratación.

Si durante la tramitación del procedimiento o como consecuencia del mismo surgieran nuevas necesidades de contratación que se ajusten al perfil convocado, la Dirección de Recursos Humanos podrá recurrir para su cobertura a la relación definitiva.

Los empates en las puntuaciones finales se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

1) Puntuaciones obtenidas en los apartados C), A) y B) del baremo de méritos aplicable, señalado en la base cuarta, y por ese orden.

2) Orden alfabético de los apellidos según la letra de desempate correspondiente a la última Oferta de empleo público del CHGUV.

En cualquier momento del procedimiento las personas admitidas podrán ser requeridas para acreditar de forma fehaciente los requisitos exigidos o cualquier mérito alegado; en caso de constatarse la existencia de inexactitudes o falsedades, el órgano de gestión podrá excluirlas sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que fueran exigibles.

De las reuniones de la Comisión se levantará la preceptiva acta que contendrá sucintamente los criterios tenidos en cuenta en la valoración del *curriculum vitae*.

El procedimiento finalizará con la publicación de la lista definitiva de puntuaciones, fecha a partir de la que, las personas candidatas dispondrán de seis meses para retirar de las dependencias de la dirección de recursos humanos la documentación presentada; transcurrido el indicado plazo será destruida.

SÉPTIMA.- REGIMEN CONTRACTUAL Y JURÍDICO.

La persona seleccionada, previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria suscribirá con el CHGUV el contrato laboral correspondiente al amparo de lo establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La relación laboral que se establezca se regirá por las cláusulas del contrato, por lo dispuesto en el convenio colectivo del personal laboral del CHGUV, por el Estatuto de los trabajadores y por las demás normas de aplicación.

Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya interpuesto recurso, esta resolución será firme a todos los efectos.

Valencia, 29 de abril de 2015

EL DIRECTOR GERENTE



José Manuel Irazo Miguélez

